

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CADIZ ANUNCIO

Mediante Resolución de la Presidencia numero 482/2018, de 5 de noviembre de 2018 se aprobó la OFERTA de EMPLEO PUBLICA para 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

La Oferta de Empleo Público constituye el instrumento fundamental de gestión para proveer las necesidades de recursos humanos en las Administraciones Públicas mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, en el marco que establece el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el año actual de 2018 la Oferta para todo el personal al servicio del sector público, viene determinada en el art. 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. En este texto legal se establecen diversas cuestiones:

1.- En su art. 19.3 G) se establece que en cualquier caso las administraciones públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios tendrán tasa de reposición del 100 por ciento.

2.- En su art. 19. 2 se indica que “Las Administraciones Públicas que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla del gasto, tendrán una tasa de reposición del 100 por cien. Adicionalmente podrán disponer de una tasa del 8 por ciento destinada a aquellos ámbitos o sectores que requieran un refuerzo de efectivos, siempre dentro del marco de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”

3.- Añadiendo en el art. 19.4 segundo párrafo que “Adicionalmente Podrán ofertar un número de plazas equivalente al 5 por ciento del total de la tasa de reposición, que irán destinadas a aquellos sectores o ámbitos que consideren que requieren un refuerzo adicional de efectivos. Este porcentaje adicional se utilizará preferentemente cuando se dé, entre otras, alguna de las siguientes circunstancias: establecimiento de nuevos servicios públicos, incremento de actividad estacional por la actividad turística o alto volumen de jubilaciones esperadas.” siendo de aplicación en concreto para este Consorcio la circunstancia de: “alto volumen de jubilaciones esperadas”.

Según se indica en informe de la Interventora de Fondos de fecha 27 de abril de 2018 se han cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, así como la regla del gasto. Por ello procede aplicar las distintas tasas de reposición expuestas en el apartado anterior y cuyo detalle se determina a continuación.

La Tasa de reposición para el año 2018, se calcula, según lo determinado en el art. 19. 7 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que en el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicio, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado o reingresado, y este dato es de 11 plazas, de acuerdo con el informe que se detalla emitido por el Departamento de Personal el pasado 10 de septiembre de 2018.

En lo determinado en el art. 19. 9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa para la estabilización de empleo temporal que incluirán las plazas de naturaleza estructural, que estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2017. En este caso nos encontramos con que hemos tenido, durante esos años, la cantidad de 67 bomberos interinos que provenían de unas Bases de bomberos interinos que fueron anuladas mediante la Sentencia del Procedimiento Abreviado nº 205/2010, del Juzgado Contencioso Administrativo nº 4 de Cádiz, interpuesto por Unión Provincial del Sindicato CSI-CSIF Andalucía contra las Bases del proceso de Selección de Bomberos interinos 2010, del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz.

En el mismo art. 19.9 de la Ley de Presupuesto se determina que deberán aprobarse y publicarse en los ejercicios de 2018 a 2020, como consecuencia de ello para la estabilización de empleo temporal he de tomarse la cantidad de 67 bomberos, la cual para se propone su cobertura de la siguiente forma:

Para la OEP 2018:18 plazas de Bombero Especialista C1.
Para la OEP 2019:25 plazas de Bombero Especialista C1.
Para la OEP 2020:24 plazas de Bombero Especialista C1.

Lo que daría lugar a las 67 plazas antes indicada para la estabilización de empleo temporal.

Como consecuencia de ello para la presente OEP 2018 nos encontramos con las 11 plazas de Bombero Especialista, correspondientes a la reposición de efectivos, más las 18 plazas de Bombero Especialista correspondientes a la estabilización de empleo temporal, lo que daría lugar a un total de 29 plazas de Bombero Especialista C1.

En cuanto al incremento del 5% mas el 8%, previsto en el art. 19.4 que adicionalmente se puede ofertar, ello supone un numero de dos plazas que concretamos en la plaza de Intendente, de Administración Especial, y de Técnico de Administración General, ambas necesarias para implementar la parte técnica de las dos ramas del Consorcio, tanto operativa como Administrativa.

Corresponde al Presidente del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con los criterios anteriores y dentro de sus competencias establecidas en el art. 13 de los Estatutos Consorciales.

En la tramitación se ha cumplido lo previsto en los artículos 33 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público en cuanto a la participación de los órganos de representación del personal y ha sido objeto de negociación en la Mesa de Negociación de la Oferta de Empleo Público para el año 2018 en sesiones de fecha de 27 de septiembre, 17 y 24 de octubre de 2018, vengo en,

DECRETAR,

Primero.- APROBAR la Oferta de Empleo Público del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz para el ejercicio 2018, que estará formada por las siguientes plazas:

GRUPO SEGÚN EBEP2015	CLASIFICACION	Nº VAC.	DENOMINACIÓN Y ACCESO
C1	Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios	29	BOMBERO ESPECIALISTA TURNO LIBRE
C1	Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios	1	CABO DE BOMBEROS PROMOCION INTERNA
B	Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios	1	SARGENTO DE BOMBEROS PROMOCION INTERNA
A1	Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios	1	INTENDENTE DE NUEVO INGRESO
A1	Escala de Administración General, Subescala Técnica	1	TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL DE NUEVO INGRESO

Segundo.- Proseguir con la tramitación que en derecho proceda.

Tercero.- De esta resolución se dará traslado a la Administración General del Estado (Sudelegación del Gobierno en Cádiz) y a la Junta de Andalucía (Consejería de Gobernación), y será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Asimismo, será notificada a las Secciones Sindicales del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz.

Contra este acto, definitivo en vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

- Reposición: con carácter potestativo, ante la Presidencia del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, no pudiendo entonces interponer entonces el Recurso Contencioso Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de la Reposición interpuesta, por el transcurso de UN MES (conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 52.1 de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local).

- Contencioso-Administrativo: ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Cádiz, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (artículo 109.C, de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Cádiz, 7 de noviembre de 2018. EL PRESIDENTE, Fdo: Francisco Vaca García. DEP. PERSONAL Y SECRETARÍA GENERAL. FDO.: MARIA DEL PILAR BENÍTEZ EYZAGUIRRE.

Nº 78.118

CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CADIZ ANUNCIO

Mediante Resolución de la Presidencia numero 486/2018, de 5 de noviembre de 2018 se aprobó la convocatoria, para la provisión en propiedad por el procedimiento de Concurso-Oposición (Promoción Interna), de 1 PLAZA DE SUBINSPECTOR DE BOMBEROS, vacante en la PLANTILLA DEL AÑO 2016 de este Consorcio, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, cuyas Bases completas se transcriben a continuación: PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad por el procedimiento de Concurso-Oposición (Promoción Interna), de 1 PLAZA DE SUBINSPECTOR DE BOMBEROS, vacante en la PLANTILLA DEL AÑO 2016 de este Consorcio, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios; dotadas cada una de ellas con el sueldo correspondiente al Grupo B del Real Decreto Legislativo 5/15, de 30 de octubre; pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones; complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y que la Corporación tenga acordadas o acuerde.

El anuncio inicial de esta convocatoria, la lista provisional de Admitidos, la lista definitiva de admitidos, el orden de actuación, la determinación del Tribunal, y el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba selectiva, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Se publicará un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Por último, se publicará un extracto de esta convocatoria, a los solos efectos de presentación de instancias, en el Boletín Oficial del Estado. A partir de aquí los restantes anuncios se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios de este Consorcio, publicándose también a efectos meramente informativos en la página web del CBPC.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

1.- Podrán tomar parte en este Concurso-Oposición quienes ostenten los siguientes

requisitos:

- 1º.- Ser Funcionario -Sargento de Bombero- en activo, de la plantilla de este Consorcio con una antigüedad mínima, en dicha plaza, de dos años.
 - 2º.- Estar en posesión del Título de Técnico Superior, o equivalente, debidamente reconocido, por el organismo competente.
 - 3º.- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.
 - 4º.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias de Subinspector de Bombero, lo que deberá acreditarse conforme a lo establecido en la Base OCTAVA de esta Convocatoria.
- 2.- Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y continuar gozando de los mismos durante el proceso de selección, y nombramiento.

TERCERA.- INSTANCIAS

1.- Las Instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición deberán dirigirse al Presidente del Consorcio, manifestando que el aspirante reúne las condiciones exigidas en la Base SEGUNDA, referidas siempre a la fecha del último día de plazo señalado para la presentación de instancias, y adjuntar obligatoriamente:

A.- El Título exigido, y el Permiso de Conducir.

B.- Todos los justificantes de los méritos alegados y especificados en la Base SÉPTIMA

2.- Los documentos se presentarán debidamente compulsados por autoridad competente, o bien se traerán los originales acompañados de fotocopias para su compulsación por la Secretaría General de este Consorcio.

3.- El lugar de presentación de las Instancias será el Registro General del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, Avda. Ramón de Carranza, nº 18, 11006 Cádiz; durante el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de esta Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes.

Asimismo, las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

4.- El justificante de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de TREINTA (30,00.-) EUROS, deberá acompañarse junto con la instancia. Dicho abono podrá ser efectuado de alguna de las siguientes formas:

- Por ingreso o transferencia en la CUENTA CORRIENTE del Consorcio Nº ES23-2100-2180-1102-0024-4803, de LA CAIXA.

- Por Giro postal o telegráfico a nombre del Consorcio.

CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.- El Tribunal Calificador estará integrado, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º apartado e) y f) del Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, en relación con el art. 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, RDL 5/2015, de 30 de octubre, por los miembros titulares siguientes:

- PRESIDENTE: Un funcionario del Consorcio.
- SECRETARIO: Secretario del Consorcio
- VOCALES: - Un funcionario de la Junta de Andalucía.
- El Director Gerente del Consorcio.
- El Director Técnico del Consorcio.
- El Jefe de Formación del Consorcio.
- Un funcionario de carrera del Consorcio.

A todos los miembros titulares se les designará un suplente. Tanto los miembros titulares como los suplentes serán designados por el Sr. Presidente del Consorcio.

2.- Deberán abstenerse de formar parte del Tribunal, aquellos miembros a los que le afecte cualquiera de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común. Así mismo, y contra la composición del Tribunal podrá interponerse, por parte de los aspirantes y por los mismos motivos que pudieran dar lugar a la abstención, antes referida, escrito de recusación en el plazo de QUINCE DIAS NATURALES a partir de la publicación de los componentes del Tribunal.

3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

4.- La actuación del Tribunal se ajustará a las bases de la convocatoria. No obstante, el mismo resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las propias Bases.

5.- El Tribunal contará con la asistencia de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas.

QUINTA.- LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES Y SUBSANACIÓN.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación dictará Resolución, conteniendo la aprobación provisional de la lista de aspirantes admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión, y concediendo a los interesados un plazo de QUINCE DIAS NATURALES, desde la publicación de la reseña en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para la subsanación en su caso, con indicación de que si así no lo hiciera se les tendrá por desistido, archivándose la instancia sin más trámite, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

La lista de aspirantes admitidos y excluidos, mediante relación certificada y completa, se publicará en su integridad en el Tablón de Anuncios de este Consorcio, publicándose también a efectos meramente informativos en la página web del CBPC.

SEXTA.- LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES Y COMIENZO DEL CONCURSO-OPOSICION.

Transcurrido el plazo anterior, el Presidente de la Corporación dictará Resolución, conteniendo los siguientes aspectos:

1.- Aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Si bien la relación certificada y completa, solo se publicará en su integridad en el Tablón de Anuncios de este Consorcio.

2.- Orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan ser realizados conjuntamente, el cual se determinará mediante sorteo.

3.- Determinación de la composición nominal del Tribunal Calificador.

4.- Fijación del lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba selectiva, haciendo notar que la citación para las sucesivas se hará simultáneamente a la publicación de las listas con los resultados de cada una de las pruebas anteriores en el Tablón de Anuncios del Consorcio.

Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y a través de ella, se considerarán citados los aspirantes para el desarrollo de las pruebas, siendo llamamiento único, a partir de esta los restantes anuncios se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios de este Consorcio, publicándose también a efectos meramente informativos en la página web del CBPC.

SÉPTIMA.- DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICION Y CALIFICACION DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

Este Concurso-Oposición cuenta con dos Fases diferenciadas:

I Fase de Concurso.

II Fase de Oposición.

I) FASE DE CONCURSO.

A) El Tribunal Calificador deberá reunirse, previa citación de su Presidente, antes de la celebración de la primera prueba selectiva, para valorar los méritos del Concurso, con las siguientes puntuaciones:

1.-TITULACIONES.

Experto en riesgos laborales nivel intermedio 0,25 puntos.

Experto en riesgos laborales nivel superior 0,50 puntos.

La titulación de Riesgos Laborales deberá ser expedida por Organismo Oficial. Sólo se puntuará en este apartado una sola Titulación.

2.-DIPLOMAS.

Por cada curso impartido por el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, Cruz Roja, CONBE, ENPC, ESPA u otras escuelas análogas de las Comunidades Autónomas, relacionado con la plaza de Subinspector de Bombero, y con una carga lectiva igual o superior a las 20 horas, 0,10 puntos.

No pudiendo superarse 1,0 puntos por este concepto.

Debiendo tener estos títulos o diplomas fecha posterior a la de su toma de posesión como Sargento de Bombero.

3.-INSTRUCTORES.

Por cada hora de cursos impartidos como instructor o monitor en la escuela provincial del Consorcio, 0,0025 puntos, hasta un máximo de 0,75 puntos por este Concepto.

4.-SERVICIOS PRESTADOS.

- Como Sargento en la propia Corporación, 0,25 puntos por año, hasta un máximo de 1 punto.

- Como Subinspector Interino en la propia Corporación, 1 punto por año, hasta un máximo de 1 punto.

El tiempo de servicio que se compute como Requisito, no será computado como merito, y el mismo tiempo que se compute en una categoría no podrá ser computado en otra.

Las fracciones inferiores al año se computarán en proporción al valor asignado a la puntuación por año de servicio. La puntuación máxima por este concepto será de 2 PUNTOS.

B) Una vez efectuada la valoración de estos méritos, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Consorcio, listado provisional, por orden alfabético, en el que constará detalle de la misma, publicándose también a efectos meramente informativos en la página web del CBPC.

Contra los resultados del concurso de méritos publicado, podrá alegarse por los aspirantes, lo que estimen conveniente, mediante escrito dirigido al Presidente del Tribunal Calificador, en el plazo de DIEZ DIAS NATURALES.

El Tribunal habrá de reunirse nuevamente para estudiar las alegaciones presentadas, publicando un listado definitivo de méritos, dando por finalizada la Fase de Concurso. Las valoraciones publicadas se sumarán en su momento a la puntuación obtenida por los aspirantes que hubiesen superado la Fase de Oposición, publicándose también a efectos meramente informativos en la página web del CBPC.

II) FASE DE OPOSICION.

La presente fase de Oposición constará de 3 pruebas selectivas cuya realización será obligatoria y eliminatoria.

1ª.- PRUEBA PSICOTECNICA.

Consistirá en superar los ejercicios y pruebas psicotécnicas, con la finalidad de evaluar la capacidad intelectual, características de personalidad y competencias básicas y específicas contenidos en el baremo psicotécnico de estas bases. El objetivo está dirigido a valorar las aptitudes y actitudes de la persona participante, para el desempeño del puesto de Subinspector.

Consistirá en el sometimiento a un reconocimiento psicotécnico, efectuado por un asesor cualificado.

Las pruebas consistirán en varias baterías de test con un tiempo máximo para su desarrollo, en función de las normas de administración recogida en cada prueba, que valorarán las características personales requeridas, para el desempeño correcto del puesto de trabajo.

Los distintos instrumentos de evaluación (baterías de test) que se utilizan en el proceso de selección, cumplirán con las garantías científicas de fiabilidad, validez y estandarización, debiendo estar abaladas al menos por el Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos. Asimismo, la interpretación de los resultados obtenidos por los distintos candidatos o aspirantes, cumplirán las garantías científicas respecto a los resultados, según la baremación y datos normativos de cada instrumento utilizado.

Baremo Psicotécnico

Las áreas que se evaluarán mediante los instrumentos de evaluación, así como las distintas características del perfil tipo del puesto de sargento/subinspector, son las que se describen a continuación:

1.- Evaluación global de la capacidad intelectual.

Capacidad para comprender situaciones y acontecimientos, las relaciones que existen entre ellos, poder captar las estructuras de dichas relaciones y tener un método sistemático de razonamiento.

2.-Características de Personalidad.

Estabilidad emocional. Ajuste general de las emociones y afecto. Control y ajuste emocional. Presencia de sosiego, serenidad y equilibrio. Ausencia de tensión incapacitante y preocupaciones obsesivas.

Autocontrol emocional y de los impulsos. Control de emociones y de la conducta en general. Capacidad de afrontamiento y respuesta adecuada ante situaciones, principalmente adversas.

Sociabilidad. Facilidad para las relaciones sociales. De carácter empático, asertivo y comunicativo.

Atención a las normas. Capacidad de aceptar y cumplir las normas y reglas sociales.

Autoconfianza y seguridad en sí mismo. Confianza en las posibilidades y recursos propios y al mismo tiempo seguridad para enfrentarse a los acontecimientos de la vida.

3. Competencias básicas y específicas.

3.1 Competencias básicas:

Trabajo en equipo. Disposición favorable a trabajar de forma colectiva, cooperar e integrarse dentro de un grupo de trabajo de forma activa y receptiva.

Iniciativa. Disposición a actuar de forma proactiva, poniendo en marcha acciones por cuenta propia, en función de las demandas del entorno, asumiendo la responsabilidad de dichas acciones.

Toma de decisiones. Capacidad para elegir y adoptar una solución entre distintas posibilidades y opciones. Capacidad para valorar las posibles alternativas y sus efectos, actuando en consecuencia sin asumir riesgos innecesarios.

Comunicación. Capacidad de expresar de forma clara, concreta y convincente, ideas, pensamientos y sentimientos. Asimismo, capacidad de escucha y comprensión.

3.2 Competencias específicas

Liderazgo. Capacidad para guiar las acciones de un individuo o grupo hacia la consecución de un objetivo común.

Planificación y organización. Capacidad para planificar los trabajos, asignar tareas de forma adecuada y cumplir los tiempos previstos. Contemplar distintas alternativas de ejecución.

Dirección. Capacidad para conseguir que los colaboradores muestren un buen nivel de desempeño y rendimiento. Utilización de forma apropiada de la autoridad utilizando un estilo de dirección asertivo.

Las pruebas de evaluación que se administrarán, además presentarán las correspondientes escalas llamadas "de control", para evitar la manipulación, deseabilidad social, disimulo, insinceridad o responder en una determinada dirección de forma premeditada e intencionada, para evitar mostrar el perfil real del candidato. Se usarán las escalas propias de cada instrumento que sea elegido en la evaluación. Los resultados positivos en algunas de estas escalas de control, determinará la calificación directa de NO APTO del candidato y por tanto la no superación de la prueba psicotécnica.

Evaluación de los resultados

Una vez obtenidos los resultados, se realizará por parte del asesor un análisis global de la estructura de la personalidad, comparándola con el perfil tipo establecido para el puesto, conforme a los baremos referenciados anteriormente, teniendo mayor peso, las características de personalidad estabilidad emocional, autocontrol emocional y de los impulsos, y atención a las normas.

En relación a las competencias básicas se prestará mayor atención a la competencia trabajo en equipo y referente a las competencias específicas, presentará mayor peso las competencias de dirección y planificación y organización.

El mayor peso otorgado a estas características, no excluye que el candidato deba presentar el resto de las características especificadas en el perfil. Sin embargo las citadas se razonan de mayor importancia por considerarse imprescindible en el cumplimiento del perfil.

Los criterios de análisis por parte del asesor, serán en función de los establecidos en los baremos validados y normalizados para cada prueba.

En cualquier caso, será necesario presentar una capacidad intelectual media igual o superior a un percentil 40. En caso contrario el aspirante sería considerado como NO APTO en las pruebas psicotécnicas.

Una vez realizado, el asesor facilitará al Tribunal calificador la información en la que se indicará los aspirantes que son aptos y no aptos, detallando en cuanto a estos últimos los criterios y competencias no superados, con esta información el Tribunal Calificador, esté calificará de forma expresa de "Apto" o "No Apto", sin puntuación numérica, a cada uno de los aspirantes, siendo necesario ser "APTO" para poder pasar a la siguiente prueba.

El Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios del Consorcio, el resultado de esta 1ª Prueba, por la que los aspirantes "APTOS" se entenderán citados para realizar la siguiente, en el lugar, fecha y hora que se indicará en la misma relación, publicándose también a efectos meramente informativos en la página web del CBPC.

Contra los resultados de la prueba psicotécnica publicada, podrá alegarse por los aspirantes, lo que estimen conveniente, mediante escrito dirigido al Presidente del Tribunal Calificador, en el plazo de TRES DIAS NATURALES.

El Tribunal habrá de reunirse nuevamente para estudiar las alegaciones presentadas, resolverá en consecuencia, emitiendo un nuevo listado que se publicará en el Tablón."

2ª.- PRUEBA FISICA.

Consistirá en la realización de la prueba denominada, TEST DE LE ESCALÓN DE MC ARDLE, efectuada por asesor cualificado:

FINALIDAD.- Se pretende determinar la condición física del personal aspirante mediante la aplicación de un test, sencillo en su ejecución y sin apenas contraindicaciones por su exigencia o duración, que proporcione una estimación aproximada del consumo máximo de oxígeno, es decir el punto en el que el consumo de oxígeno se estabiliza a pesar del aumento de las cargas.

DESCRIPCIÓN.- Cada sujeto subirá y bajará el escalón con una cadencia de cuatro tiempos: "arriba una pierna, arriba la otra, bajada de una pierna y bajada de la otra" debiendo extender completamente ambas piernas cada vez que coincidan arriba o abajo. Se realizará este ejercicio durante 3 minutos seguidos al ritmo que marque el metrónomo, la cinta o cualquiera otro sistema de reproducción que sea considerado apropiado por el Tribunal.

El ritmo variará en función del sexo entre 88 pulsos/minuto (22 subidas) para mujeres y 96 pulsos/minuto (24 subidas) para hombres. Al terminar el ejercicio el/la aspirante permanecerá de pie y, una vez transcurridos 5 segundos, se empezarán a contar las pulsaciones durante 15 segundos. El resultado se multiplicará por 4 y se obtendrán las pulsaciones por minutos.

POSICIÓN INICIAL.- En pie frente al escalón, a una distancia que permita al ejecutante el desarrollo de la prueba. A la indicación del juez comenzará la misma según lo ya descrito hasta la finalización del tiempo estipulado.

RESULTADO.- Las pulsaciones obtenidas se contrastarán con la tabla del Anexo III, que se asignará, en función del sexo, su correspondiente percentil. El percentil mínimo exigido para superar esta prueba es 60.

INVALIDACIONES.- Se invalidará la prueba cuando el/la aspirante sea incapaz de seguir el ritmo de los pulsos fijados.

INTENTOS.- Únicamente se concederá un segundo intento cuando, a juicio del juez de la prueba, se haya producido una circunstancia, o accidente no intencionado, digno de tal consideración.

Una vez realizado, y con la información que los asesores faciliten al Tribunal Calificador, esté calificará de forma expresa de "Apto" o "No Apto", a cada uno de los aspirantes, siendo necesario ser "APTO" para poder pasar a la siguiente prueba.

El Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios del Consorcio, el resultado de esta 2ª Prueba, por la que los aspirantes "APTOS" se entenderán citados para realizar la siguiente prueba selectiva en el lugar, fecha y hora que se indicará en la misma relación, publicándose también a efectos meramente informativos en la página web del CBPC.

Contra los resultados de la prueba física publicada, podrá alegarse por los aspirantes, lo que estimen conveniente, mediante escrito dirigido al Presidente del Tribunal Calificador, en el plazo de TRES DIAS NATURALES.

El Tribunal habrá de reunirse nuevamente para estudiar las alegaciones presentadas, emitiéndose un listado que se publicará en el Tablón.

3ª.- PRUEBA ESCRITA.

Consiste en responder por escrito un cuestionario, de 160 preguntas tipo test más 7 preguntas de reserva (2 del grupo I y 5 del grupo II), determinado por el Tribunal calificador, sobre los temas de los Grupos I y II, que figuran como Anexo I a esta convocatoria, siendo el 20% de este perteneciente al Grupo I y el resto al Grupo II, en un tiempo máximo de dos horas y cuarenta y cinco minutos.

Este cuestionario se calificará de 0 a 10 puntos, puntuándose de la siguiente forma: Cada respuesta correcta se calificará con +0,0625 puntos, Cada respuesta Incorrecta -0,015625 puntos, y las no contestadas 0 punto, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar la prueba.

Publicándose el resultado de esta Prueba, al igual que en el caso anterior, en el Tablón de Anuncios de este Consorcio, publicándose también a efectos meramente informativos en la página web del CBPC.

Contra los resultados de la prueba escrita publicada, podrá alegarse por los aspirantes, lo que estimen conveniente, mediante escrito dirigido al Presidente del Tribunal Calificador, en el plazo de TRES DIAS NATURALES.

El Tribunal habrá de reunirse nuevamente para estudiar las alegaciones presentadas, emitiéndose un listado que se publicará en el Tablón.

---ooo000ooo---

Desde la terminación de una prueba y el inicio de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de las Pruebas Selectivas o a alguno de sus ejercicios, en el momento de ser llamado, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, y apreciados por el Tribunal Calificador, determinará automáticamente la pérdida de su derecho, quedando excluido del proceso selectivo.

La calificación de la Fase de Oposición será la obtenida en la Prueba Selectiva 3ª, dado que en la 1ª y 2ª no existe puntuación, sino la superación o no, a través del APTO o NO APTO.

El orden de calificación definitiva quedará determinado por la suma de la puntuación obtenida en la Fase de Oposición más la Fase de Concurso, cuya relación será publicada en el Tablón de Anuncios, determinándose en la misma, los aspirantes que deberán pasar el Reconocimiento Médico.

OCTAVA.- RECONOCIMIENTO MEDICO.

El Tribunal Calificador, con objeto de acreditar que los aspirantes no padecen enfermedad o defecto físico que les impidan el desempeño de las funciones propias de Subinspector de Bomberos, los someterá a un Reconocimiento médico efectuado por un asesor cualificado, en el que se realizarán cuantas pruebas clínicas y complementarias se consideren necesarias para determinar la sujeción o no del aspirante al cuadro ANEXO II, incorporado a estas Bases.

Este reconocimiento médico podrá no ser necesario ser realizado, si el funcionario ha realizado en los últimos 12 meses el reconocimiento médico periódico, y el asesor cualificado dispone de la información necesaria para valorar la aptitud del aspirante.

Una vez realizado, y con la información que el asesor facilite al Tribunal Calificador, esté calificará de forma expresa de "Apto" o "No Apto", a cada uno de los aspirantes, siendo necesario ser "APTO" para poder superar la prueba.

NOVENA.- RELACION DE APROBADOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, y obtenidos los resultados del Reconocimiento Médico, el Tribunal elevará propuesta de nombramiento al Presidente del Consorcio, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas a cubrir.

DÉCIMA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos deberán aportar en el plazo de VEINTE DIAS

NATURALES, a partir de la publicación DEFINITIVA de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en este Concurso Oposición se exigen en la base Segunda.

Aquellos que dentro del plazo indicado no presentaren la documentación exigida, salvo casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de que pudieran haber incurrido en falsedad en su instancia.

DECIMO PRIMERA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.

Aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Presidente del Consorcio procederá al nombramiento como funcionario de carrera, y aquellos que no tomen posesión en el plazo de UN MES, sin causa justificada, se entenderá que renuncia al mismo.

DECIMO SEGUNDA.- DESTINO.

Los Subinspectores nombrados podrán ser destinados y adscritos a Parques de Bomberos de este Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, ofreciéndose a los funcionarios la elección de los destinos vacantes según orden de prelación.

DECIMO TERCERA.- NORMAS DE APLICACION.

Para lo no previsto en estas Bases, le será de aplicación el R.D. 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local; el R.D. 364/95, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/84, de 2 de Agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 2/2002, de 11 noviembre, la Ley de Gestión de Emergencia de Andalucía; y la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Publico, y cuales quiera otras disposiciones legales que le sean de aplicación en esta materia.

DECIMO CUARTA.- RECURSOS.

Contra las presentes Bases, y convocatoria podrá interponer:

RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, ante el Órgano que dicto el acto. El plazo para interponer el mismo será de UN MES desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución (Art. 117 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común).

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, sino se ha interpuesto el potestativo Recurso de Reposición; y de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado, el Recurso Potestativo de Reposición (Art. 46.1 y 4 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Cádiz, 7 de noviembre de 2018. EL PRESIDENTE, Fdo: Francisco Vaca García.

ANEXO I

GRUPO I: TEMARIO ADMINISTRATIVO

- 1.- Constitución Española de 1978. Contenido básico. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Tribunal Constitucional
- 2.- Organización territorial del Estado. Comunidades Autónomas. Comunidad Autónoma de Andalucía. El régimen local.
- 3.- El Derecho administrativo y sus fuentes. La ley y el reglamento. Nociones generales sobre actos y procedimientos administrativos
- 4.- Hacienda pública y administración tributaria
- 5.- Normativa estatal y autonómica sobre igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- 6.- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 7.- El Régimen Local Español: El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La organización municipal. Competencias municipales. La Provincia. Organización Provincial. Competencias. Otras entidades Locales. Mancomunidades. Comarcas u otras Entidades que agrupen varios Municipios. Las Áreas Metropolitanas. Las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal. Principios constitucionales y regulación jurídica. Relaciones entre Entes Territoriales. La Autonomía Local.
- 8.- El Servicio Público Local. La responsabilidad de la Administración
- 9.- El Régimen Disciplinario de los Funcionarios: especial referencia al Real Decreto Legislativo 33/1986, de 10 de enero.

GRUPO II: TEMARIO ESPECÍFICO

A.-OPERACIONES DE SALVAMENTO

- 1.- Equipos y herramientas usados en salvamentos: eléctricos, cojines de elevación, hidráulicos, de tracción y arrastre, de detección de víctimas en hundimientos, para apeos y apuntalamientos, de progresión con cuerdas, escalas y de salvamento acuático
- 2.- Maniobras de salvamento en accidentes de tráfico
- 3.- Maniobras de salvamento en ascensores y maquinaria pesada
- 4.- Maniobras de salvamento en el transporte sobre raíles, aviones y embarcaciones
- 5.- Técnicas de salvamento en estructuras colapsadas
- 6.- Maniobras de salvamento vertical
- 7.- Maniobras de salvamento en pozos y espacios confinados
- 8.- Operaciones de salvamento con autoescalas
- 9.- Maniobras de salvamento en superficie de medios acuáticos
- 10.- Psicología en situaciones catastróficas y de emergencia.

B.- CONTROL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

- 11.- Teoría del fuego
- 12.- Equipos y materiales usados en la extinción de incendios: Equipos de protección individual, equipos de protección respiratoria, sistema de abastecimiento de agua, aspiración e impulsión, generadores de espuma, extintores.

13.- Medios móviles usados en los servicios de bomberos: Reglamentación y documentación, accesorios, características comunes de los vehículos contra incendios y de salvamentos, clasificación, características funcionales y tipología, conducción en emergencia

14.- Maniobras de control y extinción de incendios de interior

15.- Maniobras de control y extinción de incendios industriales. Técnicas de ventilación.

16.- Maniobras de control y extinción de incendios forestales. Introducción. Interpretación de columnas. Física del fuego aplicada al incendio forestal. Topografía y meteorología. Combustibles forestales. Patrones de propagación. El fuego técnico. Lógica de análisis de incendios forestales.

17.- Maniobras de control y extinción de incendios en presencia de electricidad: Nociones sobre electricidad, accidente eléctrico y efectos sobre el ser humano, sistema eléctrico, equipo de protección y material de aislamiento y detección en alta y baja tensión, intervención con riesgo eléctrico.

18.- Estabilidad, resistencia y reacción de los elementos constructivos al fuego. Los edificios. Estructura de los edificios. Incendios en los edificios. Comportamiento al fuego de las estructuras y los elementos constructivos.

C.- FENÓMENOS NATURALES Y ANTRÓPICOS

19.- Los riesgos catastróficos

20.- Fenómenos naturales que dan lugar a situaciones de riesgo

21.- Intervenciones en riesgos naturales: Inundaciones, ríos y riadas

22.- Fenómenos antrópicos que dan lugar a situaciones de riesgo

23.- Intervenciones en riesgos antrópicos: Edificación, reconocimientos y patologías. Patología de la construcción y lesiones más frecuentes. Identificación de elementos. Actuaciones ante lesiones de la edificación. Derrumbamiento y colapso de edificaciones.

24.- Intervenciones en riesgos antrópicos: Mercancías peligrosas. Clasificación de las materias peligrosas. Riesgos de las MMPP. Identificación de las MMPP. Vehículos ADR. Señalización de vehículos. Equipamiento de vehículos ADR. Normas sobre carga y descarga de MMPP. Normas de circulación de vehículos ADR. Plan de actuación para los posibles casos de accidentes. Principios básicos de intervención ante productos peligrosos. Fases de la intervención. Descontaminación.

25.- Intervenciones en riesgos antrópicos: Atentados terroristas

26.- Meteorología y clima

27.- Cartografía y orientación

D.- OPERACIONES DE AYUDAS TÉCNICAS

28.- Materiales y equipos de protección individual usados en ayudas técnicas. Elementos de los equipos de protección individual. Material empleado para achiques y trasvases, de corte para madera, metal y hormigón, herramientas de percusión, para taladra. Material para generación de corriente eléctrica, iluminación y señalización.

29.- Operaciones de ayudas técnicas: Entibaciones, saneamiento de fachadas, señalización y delimitación de peligros potenciales, operaciones de achique de agua, apertura de puertas, liberación de ascensores y maquinaria pesada, rescate de animales, corte de suministros urbanos, estabilización de elementos estructurales

30.- Sistemas de comunicaciones y transmisiones de emergencias. Las comunicaciones en emergencia. Conceptos tecnológicos básicos. Comunicaciones de emergencia vía radio y vía telefónica. Utilización de equipos vía radio. Sistemas de comunicaciones digitales.

E.- MANTENIMIENTO

31.- Mantenimiento de equipos de protección individual, herramientas y útiles usados en el servicio de bomberos. Mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios.

32.- Mantenimiento de los medios móviles usados en los servicios de bomberos. Homologaciones. Mecánica básica. Características técnicas y mantenimiento básico. Comprobación de niveles. Sistemas eléctrico y electrónico. Neumáticos. Bombas hidráulicas. Dosificadores de espumógeno. Electrobombas, motobombas y turbobombas. Equipos generadores eléctricos. Grúas. Autoescalas. Minicargadoras. Emisoras y comunicaciones.

33.- Mantenimiento físico para bomberos

34.- Apoyo psicológico en situaciones de emergencia

F.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PRIMEROS AUXILIOS

35.- Prevención de riesgos laborales para equipos de emergencia. Marco normativo básico. Conceptos básicos sobre seguridad y salud de los trabajadores. Manejo manual de cargas. Carga de trabajo, fatiga e insatisfacción laboral. Ergonomía. Sistemas elementales de control de riegos. Riesgos en herramientas de trabajo de bomberos. Control de la salud de los trabajadores. Evaluación de riesgos en la profesión de bombero.

36.- Primeros auxilios para equipos de emergencia. Secuencia de evolución de un accidentado. Reanimación cardiopulmonar. Cadena de supervivencia. Intoxicación por gases y obstrucción de la vía aérea. Traumatismos y fracturas. Alteraciones producidas por el frío y el calor. Síndrome de aplastamiento o compresión. Material de emergencias. Recogida y transporte de heridos. Trabajo conjunto con equipos sanitarios de emergencias. Técnicas de movilización e inmovilización de víctimas.

37.- Normativa e instalaciones de protección contra incendios. Protección Pasiva, condiciones urbanísticas y de acceso a los edificios, Sectorización, comportamiento al fuego de los elementos delimitadores y estructurales, propagación exterior, evacuación, señalización, protección activa.

38.- Inspecciones e investigación de incendios y explosiones.

G.- CIENCIAS TECNOLÓGICAS

39.- Matemáticas elementales

40.- Conceptos básicos de física e hidráulica para bomberos

41.- Química básica

42.- Topografía. Lectura de mapas. Dibujo técnico. Interpretación de planos

43.- Nociones básicas de informática

H.- CONOCIMIENTO DEL TERRENO

44.- Geografía de la provincia de Cádiz. Autopistas, autovías, carreteras, carriles, vías urbanas y otros viales de la Provincia de Cádiz

I.- CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

45.- Estatutos del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz

46.- Reglamento de régimen interior. Normativa interna del Consorcio de Bomberos

de la Provincia de Cádiz

47.- Reglamentos del Comité de Seguridad y Salud Laboral y de la Comisión de Formación.

J.- MARCO LEGAL Y NORMATIVA ESPECÍFICA

48.- Ley 17/2015 del Sistema Nacional de Protección Civil.

49.- Norma básica de Protección civil

50.- Norma básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia

51.- Ley 2/2002 de Gestión de Emergencias de Andalucía

52.- Código Técnico de la Edificación: DB-SI y DB-SUA

53.- Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales

54.- Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios

55.- Ley de Prevención de Riesgos Laborales y reglamentación de desarrollo

56.- Ley 2/1992, Forestal de Andalucía y Ley 5/1999, de prevención y lucha contra incendios forestales en Andalucía.

57.- RD 842/2002, Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias.

58.- Condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas de alta tensión, centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación

K.- DIRECCIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO

59.- Medidas de seguridad y control en las intervenciones

60.- Intervenciones conjuntas en emergencias

61.- Resolución de intervenciones de nivel medio y complejo

62.- Habilidades directivas de mandos intermedios en los servicios de bomberos

63.- Gestión de equipos de trabajo

64.- Función en el proceso de formación del Jefe de Equipo y de Grupo

65.- Fichas de prácticas del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz

66.- Gestión funcional del Jefe de Equipo y de Grupo

67.- Actividades de Prevención e Inspección del Jefe de Equipo y de Grupo

ANEXO II

LISTADO DE EXCLUSIONES POR MOTIVOS DE ENFERMEDAD O DEFECTO FÍSICO.-

No será declarado "apto" para el trabajo de SUBINSPECTOR DE BOMBERO todo aspirante al que en el reconocimiento médico previo al ascenso mediante promoción interna en el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, presente alguna de estas circunstancias:

- Defectos físicos que impidan desarrollar ejercicios físicos de moderada a gran intensidad, o que requieran moderada destreza manual y rapidez de movimientos.

- Enfermedades del Aparato Respiratorio que supongan alteraciones de las pruebas funcionales respiratorias.

- Enfermedades del sistema cardiovascular que supongan una mala tolerancia o adaptación al ejercicio físico de moderado a intenso.

- Enfermedades del Aparato Digestivo que requieran un seguimiento por parte del aspirante de una dieta rigurosa que interfiera el seguimiento de un horario de trabajo continuado o sometido a turnicidad.

- Enfermedades Renales que interfieran el funcionalismo renal.

- Hepatopatías crónicas que se manifiesten con alteraciones enzimáticas.

- Enfermedades neurológicas que se manifiesten con alteraciones motoras, sensitivas o del nivel de consciencia.

- Enfermedades endocrinometabólicas que requieran dietas y tratamientos que interfieran el seguimiento de un horario de trabajo continuado o sometido a turnicidad.

- Enfermedades Osteoarticulares que supongan una pérdida de la capacidad funcional del individuo.

- Enfermedades Dermatológicas que se puedan ver agravadas por la exposición a sustancias con las que el Bombero se pone en contacto en su ejercicio profesional.

- Enfermedades oftalmológicas y defectos ópticos que supongan una pérdida de visión de más de 2/3, sin posibilidad de corrección mediante lentes o lentillas.

- Enfermedades Otorrinolaringológicas que supongan pérdida de audición o alteraciones del equilibrio.

- Enfermedades Psiquiátricas, que supongan el seguimiento de tratamiento prolongado con psicofármacos.

- Enfermedades infecciosas crónicas en las que el paciente sea portador.

ANEXO III

TEST DEL ESCALÓN DE MCARDLE.

CLASIFICACIÓN PERCENTIL Y FRECUENCIA CARDIACA DE RECUPERACIÓN (FC)

FC DE RECUPERACIÓN MUJERES	CLASIFICACIÓN PERCENTIL	FC RECUPERACIÓN HOMBRES
128	100	120
140	95	124
148	90	128
152	85	136
156	80	140
158	75	144
160	70	148
162	65	149
163	60	152
164	55	154
166	50	156

FC DE RECUPERACIÓN MUJERES	CLASIFICACIÓN PERCENTIL	FC RECUPERACIÓN HOMBRES
168	45	160
170	40	162
171	35	164
172	30	166
176	25	168
180	20	172
182	15	176
184	10	178
196	5	184

Nº 78.120

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

DON ANTONIO FERNÁNDEZ SANCHEZ, Teniente de Alcalde Delegado del Área Económica del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2018, ha acordado aprobar con carácter inicial Expediente de Modificación de Créditos nº 12 en el Presupuesto del Ayuntamiento de 2018.

El referido expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas de conformidad con la legislación vigente.

De acuerdo con lo regulado en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el caso de no presentarse reclamaciones, la aprobación indicada quedará elevada a definitiva sin más trámite.

Lo que se hace público para general conocimiento. El Puerto de Santa María, a 9 de noviembre de 2018, EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA ECONÓMICA, Fdo.: Antonio Fernández Sancho.

Nº 78.065

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

DON ANTONIO FERNÁNDEZ SANCHEZ, Teniente de Alcalde Delegado del Área Económica del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2018, ha acordado aprobar con carácter inicial propuesta de rectificación material en el Acuerdo de Aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2018.

El expediente de rectificación se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas de conformidad con la legislación vigente.

De acuerdo con lo regulado en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el caso de no presentarse reclamaciones, la aprobación indicada quedará elevada a definitiva sin más trámite.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Puerto de Santa María, a 9 de noviembre de 2018, EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA ECONÓMICA, Fdo.: Antonio Fernández Sancho.

Nº 78.068

AYUNTAMIENTO DE CADIZ ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz ha aprobado, en sesión celebrada el 09 de noviembre de 2018, en el punto 30 del Orden del día, la siguiente Oferta de Empleo Público (OEP) correspondiente al ejercicio 2018:

A/ OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	RJ	G/SG	Nº PLAZAS
ARQUITECTO	FC	A/A1	1
INGENIERO INDUSTRIAL	FC	A/A1	1
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	FC	A/A2	1
DELINEANTE	FC	C/C1	2
SUBALTERNO	FC	AP	6
POLICIA LOCAL*	FC	C/C1	8
ENCARGADO GENERAL M. URBANO	FC	C/C1	1

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	RJ	G/SG	Nº PLAZAS
TÉCNICO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	FC	C/C1	1
TÉCNICO ELECTRICISTA	FC	C/C1	1
CAPATAZ MANTENIMIENTO URBANO	FC	C/C1	1
PEÓN	FC	AP	1
PROMOCIÓN INTERNA:			
SUBINSPECTOR	FC	A/A2	1
OFICIAL DE POLICIA LOCAL	FC	C/C1	1

(*)La presente Oferta de Empleo Público puede quedar afectada por la DA. Centésima sexagésima quinta de la Ley 6/2018 de 3 de julio LPGE.

B/OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018 POR ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	RJ	G/SGP	Nº PLAZAS
ARQUITECTO	FC	A/A1	1
ARQUITECTO TÉCNICO	FC	A/A2	3
TECNICO RESPONSABLE INFORMÁTICO	FC	C/C1	1
TÉCNICO DE ANÁLISIS	FC	C/C1	1
DELINEANTE	FC	C/C1	1
INGENIERO CAMINOS	FC	A/A1	1
TÉCNICO COCINA	FC	C/C1	1
AUXILIAR TÉCNICO COCINA	FC	C/C2	1
INGENIERO TÉCNICO AGRICOLA	FC	A/A2	1
TECNICO POLIVALENTE	FC	C/C1	1
AUXILIAR TÉCNICO POLIVALENTE	FC	C/C2	1
SUBALTERNO	FC	AP	20
TECNICO MEDIO DE GESTION DE TURISMO	FC	A/A2	1
TECNICO SUPERIOR MEDIO AMBIENTE	FC	A/A1	1
TECNICO CULTURA	FC	C/C1	2
AUXILIAR TECNICO INFORMATICO	FC	C/C2	3
AUXILIAR TECNICO CULTURA	FC	C/C2	1
AUXILIAR DE VIGILANCIA	FC	C/C2	3
CAPATAZ MANTENIMIENTO URBANO	FC	C/C1	1

De las plazas incluidas en OEP 2018 por turno libre se establecen el siguiente número de plazas de reserva a discapacidad superior al 33%.

DISCAPACIDAD INTELECTUAL	1
DISCAPACIDAD	4

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos legales, significándole que este acto agota la vía administrativa y contra el mismo puede interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes desde la recepción de la presente notificación, o directamente recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

13/11/2018. EL JEFE DEL SERVICIO DE PERSONAL. Por Delegación del Secretario General. Firmado. **Nº 78.081**

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

LISTADOS PROVISIONALES, NOMBRAMIENTO Y CONSTITUCIÓN PARA PLAZAS PROMOCIÓN INTERNA.

Esta Alcaldía en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, ha aprobado las listas provisionales de admitidos y excluidos, nombramiento y constitución del tribunal para las pruebas selectivas para la provisión de varias plazas de funcionarios de carrera por promoción interna, lo que se hace público:

D. José Juan Franco Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, vengo a dictar el siguiente, Decreto nº 4386/18, de 6 de Noviembre de 2018.
Departamento: Personal.
Expte: BRBR/149/2018.

Asunto: Aprobando lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de una plaza de funcionario de carrera, por el sistema de concurso-oposición, vacantes en la plantilla de este Excmo Ayuntamiento, Jefe de

Negociado Gestión Tributaria

Vistas las Bases para la provisión en propiedad de una plaza de funcionario de carrera, por promoción interna, sistema de concurso-oposición, vacantes en la plantilla de este Excmo Ayuntamiento, Jefe de Negociado Gestión Tributaria, las cuales fueron aprobadas por Resolución de esta Alcaldía nº 1438/18, de 11 de Abril del 2018.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo, cuyas Bases de publicaron en el BOP de Cádiz, nº 85, 7/05/2018 y de rectificación nº 115, 18/06/2018 y en el Boja nº 115 de 15/06/2018 y de rectificación nº 150 de 3/08/2018 y en el BOE nº 220 de 11/09/2018, y en la página web corporativa (www.lalineas.es); considerando oportuno aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Y de conformidad con lo dispuesto en las Bases de la convocatoria y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de una plaza de funcionario de carrera, por promoción interna, sistema de concurso-oposición, vacantes en la plantilla de este Excmo Ayuntamiento, Jefe de Negociado Gestión Tributaria, las cuales fueron aprobadas por Resolución de esta Alcaldía nº 1438/18, de 11 de Abril del 2018.

ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE DNI
- Fernández Borastero, Yolanda Mercedes 32.029.094-F
EXCLUIDOS:
- Ninguno

Segundo.- Los aspirantes relacionados en la relación anterior, dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOP de Cádiz para subsanar los defectos que consideren oportuno.

Tercero.- Designar a los siguientes miembros para la composición del tribunal calificador:

Presidente.- D. Vicente Lara Batllera, suplente, Dña. Belén Rodríguez-Brioso Ramos Secretario.- El Secretario General, suplente, persona en quien delegue

Vocales.- Dña. Rocío P. Almagro García, suplente Dña. Rosa Pérez Villalta

D. Mariano Colorado Méndez, suplente Dña. Mª del Sol Sánchez Pérez

D. Francisco J. Poblet Jiménez, suplente D. Marcos Martínez Jiménez

Cuarto.- Determinar que el tribunal se constituya el día 9 de Enero de 2019, a las 11.00 horas.

Quinto.- Publicar esta Resolución en el BOP de Cádiz y en la página web corporativa (www.lalineas.es).

Quinto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Así lo dijo, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. José Juan Franco Rodríguez, ante mí el Sr. Secretario General Accidental, que doy fe, en La Línea de la Concepción a 6 de Noviembre de 2018.

Registrado en el Libro de Resoluciones de esta Alcaldía-Presidencia con el Núm. 4386/18

D. José Juan Franco Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, vengo a dictar el siguiente, Decreto nº 4387/18, de 6 de Noviembre de 2018.

Departamento: Personal.

Expte: BRBR/150/2018.

Asunto: Aprobando lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de una plaza de funcionario de carrera, por el sistema de concurso-oposición, vacantes en la plantilla de este Excmo Ayuntamiento, Letrado

Vistas las Bases para la provisión en propiedad de una plaza de funcionario de carrera, por promoción interna, sistema de concurso-oposición, vacantes en la plantilla de este Excmo Ayuntamiento, Letrado, las cuales fueron aprobadas por Resolución de esta Alcaldía nº 1438/18, de 11 de Abril del 2018.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo, cuyas Bases de publicaron en el BOP de Cádiz, nº 85, 7/05/2018 y de rectificación nº 115, 18/06/2018 y en el Boja nº 115 de 15/06/2018 y de rectificación nº 150 de 3/08/2018 y en el BOE nº 220 de 11/09/2018, y en la página web corporativa (www.lalineas.es); considerando oportuno aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Y de conformidad con lo dispuesto en las Bases de la convocatoria y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de una plaza de funcionario de carrera, por promoción interna, sistema de concurso-oposición, vacantes en la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento, Letrado, las cuales fueron aprobadas por Resolución de esta Alcaldía nº 1438/18, de 11 de Abril del 2018.

ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE DNI
- Almagro García, Rocío Pilar 32.044.693-N
EXCLUIDOS:

- Sánchez Romero, Fernando Antonio31.864.198-K
Causa de exclusión, No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases. (Base 3.1)

Segundo.- Los aspirantes relacionados en la relación anterior, dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOP de Cádiz para subsanar los defectos que consideren oportuno.

Tercero.- Designar a los siguientes miembros para la composición del tribunal calificador:

Presidente.- D. Manuel López Lizaur, suplente, D. Marcos A. Martínez Jiménez

Secretario.- El Secretario General, suplente, persona en quien delegue

Vocales.- Dña. Enriqueta Díaz Muñoz, suplente Dña. Rosa Pérez Villalta

D. Concepción Álvarez Del Vayo Villalta, suplente Dña. Africa Robles

Viaña
D. Patricia Pérez Paredes, suplente Alicia González Wandossell
Cuarto.- Determinar que el tribunal se constituya el día 14 de Enero de 2019, a las 12.00 horas.

Quinto.- Publicar esta Resolución en el BOP de Cádiz y en la página web corporativa (www.lalinea.es).

Quinto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Así lo dijo, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. José Juan Franco Rodríguez, ante mí el Sr. Secretario General Accidental, que doy fe, en La Línea de la Concepción a 6 de Noviembre de 2018.

Registrado en el Libro de Resoluciones de esta Alcaldía-Presidencia con el Núm. 4387/18

EL ALCALDE. FDO. José Juan Franco Rodríguez

Nº 78.203

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 159/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. FERNANDO GUERRERO MORENO contra ESABE VIGILANCIA, S.A. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto despachando ejecución el día 26 de julio 2018 del tenor literal siguiente:

AUTO

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintiséis de julio de dos mil dieciocho. Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En el procedimiento 536/13, seguidos a instancia de D. FERNANDO GUERRERO MORENO, contra la entidad ESABE VIGILANCIA, S.A. se dictó resolución judicial en fecha 4 de noviembre de 2014, siendo su fallo del tenor literal siguiente: "ESTIMO la demanda interpuesta por D. FERNANDO GUERRERO MORENO frente a la empresa ESABE VIGILANCIA SA, siendo parte el FOGASA, en consecuencia, CONDENO a la empresa demandada a pagar al actor la cantidad de 19.032,52 €, más los intereses moratorios correspondientes a razón del 10%, sin especial pronunciamiento respecto del FOGASA.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia. "

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde en exclusiva a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la L.R.J.S., la ejecución de sentencias firmes se llevará a efecto por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en instancia, en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias (art. 548 y ss) con las especialidades previstas en la L.R.J.S.

TERCERO.- La ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte e iniciada, ésta se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones necesarias de acuerdo con lo dispuesto en el art. 239 L.R.J.S.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, solicitada la ejecución, siempre que concurran los requisitos procesales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad forma y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título, el Tribunal dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la

misma, en el que se expresarán los datos y circunstancias previstos en el punto 2 del citado precepto, correspondiendo al Secretario Judicial la concreción de los bienes del ejecutado a los que ha de extenderse el despacho de la ejecución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 545.4 de la L.E.C.

QUINTO.- Salvo que motivadamente se disponga otra cosa, la cantidad por la que se despache ejecución en concepto provisional de intereses de demora y costas, no excederá para los primeros de los que se devengarán durante 1 año y para las costas del 10% de la cantidad objeto de apremio por principal (art. 251 L.R.J.S.)

SEXTO.- Contra el auto autorizando y despachando ejecución podrá interponerse, en el plazo de TRES DÍAS, RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecidos con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisibles como causa de oposición a la ejecución, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 239.4 de la L.R.J.S.

PARTE DISPOSITIVA

S.ª.ª. Ilmta. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada el día 4 de noviembre de 2014 en el procedimiento 536/13, despachándose la misma a favor de D. FERNANDO GUERRERO MORENO, contra la entidad ESABE VIGILANCIA, S.A. por la cantidad de 20.935,77 euros en concepto de principal, más la de 3.000 euros presupuestados para intereses, gastos y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas. Desconociéndose el domicilio de la entidad demandada, procédase a la averiguación de domicilio a través de las aplicaciones informáticas contenidas en PNJ.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS, y, en su caso domicilio Fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de TRES DÍAS RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmta. Sra. Dª MARÍA SOLEDAD ORTEGA UGENA. Doy fe.

LAMAGISTRADA-JUEZ. EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado ESABE VIGILANCIA, S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a cinco de noviembre de dos mil dieciocho. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 78.001

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

CADIZ

EDICTO

D. ÁNGEL LUIS SÁNCHEZ PERIÑÁN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CÁDIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 439/2018 a instancia de la parte actora Dª. MARÍA DEL CARMEN SEPÚLVEDA ROLDÁN contra AURASER 24 SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 03/09/18, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

ACUERDO:

Declarar al ejecutado AURASER 24 SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 7446,24 euros en concepto de principal, más 800 euros para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 1233 0000 64 0439 18 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada

concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado AURASER 24 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CÁDIZ, a siete de noviembre de dos mil dieciocho. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 78.020

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

CADIZ

EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 610/2018 Negociado: 90. N.I.G.: 1101244420180001755. De: D. ALEJANDRO GIL REGUERA. Abogado: LUIS MONTERO JARAMILLO. Contra: LAUDAMI SC, FOGASA y MOMA SERVICIOS INTEGRALES SL

D. ÁNGEL LUIS SÁNCHEZ PERIÑÁN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CÁDIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 610/2018 se ha acordado citar a LAUDAMI SC como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo DÍA 16 DE ENERO DE 2020 A LAS 11:10 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a LAUDAMI SC.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CÁDIZ, a siete de noviembre de dos mil dieciocho. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 78.022

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ

EDICTO

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 500/2018. Negociado: 6. N.I.G.: 1101244420180001413.

De: D/Dª. FREMAP MUTUA DE LA SEGURIDAD SOCIAL. Abogado: ISMAEL ASENJO GONZÁLEZ.

Contra: INSS, MARIO QUINTERO RIERA, ORGANIZACIÓN DE SISTEMAS Y SERVICIOS ANDALUCES PR SL Y TGSS.

Dª. MARÍA DEL CARMEN ROMERO CHAMORRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CÁDIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 500/2018 se ha acordado citar a ORGANIZACIÓN DE SISTEMAS Y SERVICIOS ANDALUCES PR SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 11 DE NOVIEMBRE 2020 A LAS 10,00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en ESTADIO RAMÓN DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la

Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ORGANIZACIÓN DE SISTEMAS Y SERVICIOS ANDALUCES PR SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CÁDIZ, a veintiséis de octubre de dos mil dieciocho. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 78.067

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ

EDICTO

Procedimiento ordinario 300/2018 Negociado 6 NIG: 1101244420180000806 De: Miguel Angel Silva Cortés Contra: Maxwell y Lorentz SL

D/Dª. MARIA DEL CARMEN ROMERO CHAMORRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 300/2018 se ha acordado citar a MAXWELL Y LORENTZ SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13 de octubre de 2021 a las 10:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en ESTADIO RAMON DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que el 13 de octubre de 2021 a las 10:30 horas, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MAXWELL Y LORENTZ SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CÁDIZ, a veintiséis de octubre de dos mil dieciocho. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Carmen Romero Chamorro. Firmado.

Nº 78.071

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue procedimiento núm. 614/2017, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de SILVIA MEDINA ORTEGA contra JUAN ANTONIO CASTAÑEDA LOPEZ, en la que con fecha 3/9/18 se ha dictado DECRETO de fecha 3/9/18 que sustancialmente dice lo siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

APROBAR LA TASACION DE COSTAS practicada en fecha 3/9/18 por importe de 1134,97.- euros, a cuyo pago ha sido condenada la parte JUAN ANTONIO CASTAÑEDA LOPEZ.

En caso de ser abonada a través de este órgano deberá ser ingresada en la cuenta de consignaciones

Notifíquese a las partes."

Y para que sirva de notificación en forma a JUAN ANTONIO CASTAÑEDA LOPEZ, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

26/10/2018. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Carmen Romero Chamorro. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 78.074

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ

EDICTO

Procedimiento ordinario 756/2018 Negociado 6 NIG: 1101244420180002155 De: Raounak Salmi Chitiqui Contra: Isidro Aragón Tocino y Los Angeles 24 horas SL

D/Dª. MARIA DEL CARMEN ROMERO CHAMORRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 756/2018 se ha acordado citar a LOS ANGELES 24 HORAS S L como parte

demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 17 DE OCTUBRE 2022 A LAS 11,15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en ESTADIO RAMON DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESSION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a LOS ANGELES 24 HORAS S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a dos de noviembre de dos mil dieciocho. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Carmen Romero Chamorro. Firmado.

Nº 78.087

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CÁDIZ. HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 548/2018, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de NOEMI LETICIA ALVAREZ GARCÍA contra AURASER 24 SL, en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTO

En CÁDIZ, a veintinueve de octubre de dos mil dieciocho. Dada cuenta y; HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de Dª NOEMI LETICIA ALVAREZ GARCÍA, contra AURASER 24 SL se dictó resolución judicial en fecha 29 de mayo de 2018, por la que se condenaba al abono de las cantidades que se indican en la misma en el punto segundo de la sentencia:

Se CONDENA a AURASER 24 SL a que abone a NOEMI LETICIA ALVAREZ GARCÍA las siguientes cantidades:

- mensualidad de julio de 2017: salariales: 301,26 euros + 24,30 euros + 24,30 euros + 24,30 euros: plus de transporte : 25,18 euros:

- liquidación de vacaciones de 2017: 1.115,16 euros.

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, en todo tipo de recursos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el art 117.3 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la LRJS, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución transcurrido el plazo de espera del art 548 de la LEC, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiese conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del art 237 de la LOPI, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje, y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social, tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art 86.4 de la LRJS).

TERCERO.- Si la Sentencia condenare al pago de cantidad determinada líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art 584 del mismo cuerpo legal, así mismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

PARTE DISPOSITIVA

S.ª. Itma. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de salariales : 301,26 euros+ 24,30 euros+ 24,30 euros+ 24,30 euros Plus de transporte: 25,18 euros.

Liquidación de vacaciones de 2017: 1.115,16 euros

debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de

esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. FRANCISCO DE BORJA DERQUI - TOGORES DE BENITO, MAGISTRADO JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CÁDIZ. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO JUEZ TITULAR EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª MARÍA DEL CARMEN ROMERO CHAMORRO

En CÁDIZ, a veintinueve de octubre de dos mil dieciocho

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto con orden general de ejecución de fecha 15/03/16, a favor del ejecutante NOEMI LETICIA ALVAREZ GARCÍA, y frente a AURASER 24 SL, por la cantidad de - mensualidad de julio de 2017: salariales: 301,26 euros + 24,30 euros + 24,30 euros + 24,30 euros: plus de transporte : 25,18 euros:

- liquidación de vacaciones de 2017: 1.115,16 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 L.R.J.S.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo: EMBARGO DE SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS DE TITULARIDAD DE LA DEMANDADA Y CANTIDADES PENDIENTES DE DEVOLUCIÓN POR HACIENDA, HASTA CUBRIR LAS SUMAS DE mensualidad de julio de 2017: salariales: 301,26 euros + 24,30 euros + 24,30 euros + 24,30 euros: plus de transporte : 25,18 euros:

- liquidación de vacaciones de 2017: 1.115,16 euros.

RECABESE AVERIGUACIÓN PATRIMONIAL INTEGRAL DE BIENES DE LA EJECUTADA POR EL FUNCIONARIO AUTORIZADO A TAL FIN A TRAVÉS DEL PUNTO NEUTRO JUDICIAL.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en forma a AURASER 24 SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CÁDIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

29/10/2018. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado: Carmen Romero Chamorro.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 78.102

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CÁDIZ.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 548/2018, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de NOEMI LETICIA ALVAREZ GARCÍA contra AURASER 24 SL, en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTO

En CÁDIZ, a veintinueve de octubre de dos mil dieciocho.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de D^a NOEMI LETICIA ALVAREZ GARCÍA, contra AURASER 24 SL se dictó resolución judicial en fecha 29 de mayo de 2018, con el siguiente fallo:

Que estimando parcialmente la demanda, se hacen los siguientes pronunciamientos:

1.- Se declara la IMPROCEDENCIA DEL DESPIDO efectuado por AURASER 24 S.L. sobre NOEMITE LETICIA ALVAREZ GARCÍA en fecha de 13/7/17, condenándose a aquella a:

a- Que en un plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia opte entre la READMISIÓN de Noemi Leticia o el abono a esta de una INDEMNIZACIÓN de 2.867.8649 euros, en CASO DE SILENCIO SE PRESUME QUE HA OPTADO POR LA READMISIÓN

b- asimismo para el caso de opción expresa o presunta por la readmisión, el abono a Noemi Leticia de una cantidad de SALARIOS DE TRAMITACIÓN igual a la suma de los salarios dejado de percibir a razón de 28,968333 euros diarios durante los días posteriores al despido de 13-7-17 hasta la notificación de la sentencia que declare la improcedencia o hasta que hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación;

SEGUNDO.-Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.-Que por escrito de fecha 21 de febrero 2017 la parte ejecutante ha presentado escrito solicitando ejecución.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.-Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, en todo tipo de recursos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el art 117.3 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

SEGUNDO.-Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la LRJS, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución transcurrido el plazo de espera del art 548 de la LEC, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiese conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del art 237 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje, y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social, tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art 86.4 de la LRJS).

TERCERO.-Conforme al art. 280 LRJS procede despachar ejecución por la vía de incidentes de no readmisión.

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Se DESPACHA EJECUCIÓN del pronunciamiento de DESPIDO por el incidente de no readmisión conforme a los artículos 280.1 y concordantes de la LRJS de NOEMI LETICIA ALVAREZ GARCÍA frente a la empresa condenada AURASER 24 SL.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. FRANCISCO DE BORJA DERQUI - TOGORES DE BENITO, MAGISTRADO JUEZ TITULAR del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CÁDIZ. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO JUEZ TITULAR. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR./A. D./D^a. MARÍA DEL CARMEN ROMERO CHAMORRO En CÁDIZ, a veintinueve de octubre de dos mil dieciocho De conformidad al 278 LPL:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y

Señalo el próximo día 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 13:00 HORAS para la celebración de la comparecencia.

También acuerdo citar a la empresa por medio de edictos y al Fondo de Garantía Salarial con la advertencia que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciera el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en forma a AURASER 24 SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CÁDIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

29/10/2018. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: Carmen Romero Chamorro.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos,

ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 78.108

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 506/2018, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de ESTHE MARGARINO contra CENEX CONSULTING Y PROMOCIONES SL, en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTO

En Cádiz, a 15 de octubre de 2.018, FRANCISCO DE BORJA DERQUI-TOGORES DE BENITO, vista la pieza de ejecución nº 506/18, dimanante del procedimiento de despido nº 745/15, en el que han sido partes:

EJECUTANTE: ESTHER MAGARINO PEDREÑO;

EJECUTADA: CENEX CONSULTING Y PROMOCIONES S.L. (NO ASISTE);

Ha dictado esta resolución fundada en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha de 29-12-16 se dictó sentencia por este juzgado, entre cuyos pronunciamientos, que no han sido objeto de recurso, ESTIMANDO la demanda interpuesta, se declaraba la NULIDAD DEL DESPIDO efectuado por la empresa Cenex el 11-8-15, condenándose a la ahora ejecutada a que proceda a la READMISIÓN de la parte demandante, con abono de los salarios de tramitación a razón de 32,435666 euros diarios.

SEGUNDO.- Por la parte demandante se presentó solicitud de ejecución el 14-6-18 instando incidente de no readmisión, dictándose auto despachando ejecución y diligencia de ordenación convocándose a comparecencia para resolver sobre ello.

TERCERO.- Dicha comparecencia se llevó a cabo el 15-10-18, a la que solo asistió la ejecutante, en la que la ejecutante solicitó la extinción de la relación con abono de la indemnización correspondiente y salarios de tramitación.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- En fecha de 29-12-16 se dictó sentencia, cuyo pronunciamiento de nulidad del despido no ha sido recurrido, cuyo testimonio consta en el procedimiento, la cual ha de tenerse por reproducida en este lugar.

SEGUNDO.- La empresa ejecutada se halla imposibilitada para dar empleo a la ejecutante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La LRJS regula la ejecución de este tipo de fallo en sus artículos 282 y siguientes, estableciendo:

*.- en el art. 282, que en estos casos la sentencia será ejecutada en sus propios términos;

*.- en el art. 283, que si el empresario no procediera a la readmisión o lo hiciera en condiciones distintas a las que regían antes de producirse el despido, el trabajador podrá acudir ante el Juzgado de lo Social, solicitando la ejecución regular del fallo, y el juez dictará auto sobre si la readmisión se ha efectuado o no y, en su caso, si lo fue en debida forma, y que en el supuesto de que se estimara que la readmisión no tuvo lugar o no lo fue en forma regular, ordenará reponer al trabajador a su puesto dentro de los cinco días siguientes a la fecha de dicha resolución, apercibiendo al empresario que, de no proceder a la reposición o de no hacerlo en debida forma, se adoptarán las medidas que establece el artículo siguiente, esto es, en el artículo 284.

Ahora bien, el artículo 286 LRJS admite la posibilidad de declarar extinguida la relación en los casos de imposibilidad de readmisión, con los efectos del artículo 281 de dicho texto, artículo este en sede de ejecución de sentencias firmes de despido, referente al auto de resolución del incidente, estableciendo que:

1. En la comparecencia, la parte o partes que concurren serán examinadas por el juez sobre los hechos de la no readmisión o de la readmisión irregular alegada, aportándose únicamente aquellas pruebas que, pudiéndose practicar en el momento, el juez estime pertinentes. De lo actuado se extenderá la correspondiente acta;

2. Dentro de los tres días siguientes, el juez dictará auto en el que, salvo en los casos donde no resulte acreditada ninguna de las dos circunstancias alegadas por el ejecutante:

.- Declarará extinguida la relación laboral en la fecha de dicha resolución.

.- Acordará se abone al trabajador las percepciones económicas previstas en los apartados 1 y 2 del art. 56 del E.T. En atención a las circunstancias concurrentes y a los perjuicios ocasionados por la no readmisión o por la readmisión irregular, podrá fijar una indemnización adicional de hasta quince días de salario por año de servicio y un máximo de doce mensualidades. En ambos casos, se prorratearán los periodos de tiempo inferiores a un año y se computará, como tiempo de servicio el transcurrido hasta la fecha del auto.

.- Condenará al empresario al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la notificación de la sentencia que por primera vez declare la improcedencia hasta la de la mencionada solución.

SEGUNDO.- Dado que la ejecutada se halla imposibilitada para dar empleo a la ejecutante, procede declarar extinguida la relación laboral con fecha de la presente resolución.

La indemnización sería la siguiente:

*.- suma procedente por el periodo anterior a la entrada en vigor del RDL 3/2.012 el 12-2-12, desde el 24-7-08 hasta el 11-2-12: [45 días de salario] X [salario diario de 32,435666 euros] X [años de servicios: 8 días + 5 meses + 36 meses + 1 mes + 11 días = 42 meses + 19 días = 43 - 11 días = 3,5833333 años] = 5.230,0395 euros;

*.- suma procedente por el periodo posterior a la entrada en vigor del RDL 3/2.012 el 12-2-12, iniciado el 12-2-12 hasta el momento inmediatamente anterior a la fecha de la presente resolución el 1-10-18: [33 días de salario] X [salario diario de 32,435666 euros] X [años de servicios: 18 días + 10 meses + 60 meses + 9 meses - 11 días = 79

meses + 7 días = 80 meses = 6,666666 años] = 7.135,8461 euros;

*.- suma: 12.365,885 euros.

Los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido a la fecha inmediatamente anterior a la de esta resolución, que ascienden a la siguiente cantidad: [salario diario de 32,435666 euros] X [(20 + 30 + 31 + 30 + 31 días = 342 días de 2.015) + (366 días de 2.016) + (365 días de 2.017) + (365 días - (17 + 30 + 31 días = 78 días) = 287 días de 2.018) = 1360 días] = 44.112,505 euros.

En atención a lo expuesto,

PARTE DISPOSITIVA

Se declara EXTINGUIDA en fecha de la presente resolución de 15-10-18 la relación laboral que existía entre ESTHER MAGARIÑO PEDREÑO y CENEX CONSULTING Y PROMOCIONES S.L. y se condena a esta empresa a que abone a aquella las siguientes cantidades:

1.- indemnización: 12.365,885 euros;

2.- salarios de tramitación: 44.112,505 euros.

La presente resolución no es firme, y contra ella cabe recurso de REPOSICIÓN ante el mismo juez que la dictó, cuya interposición no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida, debiendo interponerse en el plazo de tres días expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente. Por este auto lo mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a CENEX CONSULTING Y PROMOCIONES S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

29/10/2018. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Carmen Romero Chamorro. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 78.113

JUZGADO DE LO SOCIAL

ALGECIRAS

EDICTO

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 2545/2017 Negociado: CHNIG: 110044420170002498 De: Amador Pazos Rios Contra: Ryder Clubs Restaurantes SL Grupo 3ML, Marbella 2016S y Costagol 73 SA

D/Dª. SONIA CAMPAÑA SALAS, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 2545/2017 se ha acordado citar a RYDER CLUBS RESTAURANTES SL, GRUPO 3ML MARBELLA 2016 SL y COSTAGOL 73 SA Y SERVICIOS TURISTICOS Y HOTELEROS DE SAN ROQUE como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE a las 12 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a RYDER CLUBS RESTAURANTES SL, GRUPO 3ML MARBELLA 2016 SL y COSTAGOL 73 SA., y SERVICIOS TURISTICOS Y HOTELEROS DE SAN ROQUE

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Sonia Campaña Salas. Firmado.

Nº 78.148

JUZGADO DE LO SOCIAL

ALGECIRAS

EDICTO

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1414/2017 Negociado CH NIG 1100444S20170001380 de. Belén Dionisia Barea Sánchez Contra: Grupo 3ML Marbella 2016 SL, Ryder Clubs Restaurantes SL, Servicios Turísticos y Hoteleros de San Roque SL, Costagol 73 SA, Burgos Properties SLU. y Promaga SA.

D/Dª. SONIA CAMPAÑA SALAS, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los

autos número 1414/2017 se ha acordado citar a GRUPO 3ML MARBELLA 2016 SL, RYDER CLUBS RESTAURANTES S.L., SERVICIOS TURISTICOS Y HOTELEROS DE SAN ROQUE S.L. y COSTAGOL 73 S.A. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE a las 12,30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a GRUPO 3ML MARBELLA 2016 SL, RYDER CLUBS RESTAURANTES S.L., SERVICIOS TURISTICOS Y HOTELEROS DE SAN ROQUE S.L. y COSTAGOL 73 S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Sonia Campaña Salas. Firmado.

Nº 78.153

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

CADIZ

EDICTO

D/Dª. CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 549/2018, dimanante de autos núm. 805/15, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de MARIA DEL ROCIO VILLA ESCOLAR contra JMA CONTABILIDAD CADIZ SL y FOGASA, habiéndose dictado resolución cuya parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

ACUERDO:

a) Declarar al/a los ejecutado/s JMA CONTABILIDAD CADIZ SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 1.918,26 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes en el presente procedimiento. MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en forma a JMA CONTABILIDAD CADIZ SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en CADIZ, a trece de noviembre de dos mil dieciocho. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Carmen Yolanda Toro Vilchez. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 78.169

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCION 2018: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Dépósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros